



*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-2210-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080012)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Alba Sánchez Bueno, relativo al expediente n.º FEI-2210-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: FEI-2210-C1.

CIF/NIF: 03921814S.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/a, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 24/07/2013, se desprende de la documentación que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que el trabajador por el que se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral anterior con D. Jonathan Sánchez Bueno, empresa con la que existe vinculación, ya que ambos empresarios son hermanos, mediante un contrato temporal en los 6 meses anteriores, por lo que el contrato objeto de subvención no reúne los requisitos establecidos en el Decreto, por existir vinculación con la entidad solicitante de la ayuda.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 8.1.c): Quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto, las contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios con contrato de duración determinada, o bien, en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Rosario Pomar Moreno”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1475-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080015)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión al interesado Noelia Estefanía Gil Quintana, relativo al expediente n.º FEI-1475-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de mayo de 2013:

#### “ RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad Noelia Estefanía Gil Quintana, con NIF/CIF 33984946P, una subvención por importe de 3.000,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 90 días naturales.